

entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla para el Arrendamiento de Dos Pisos de Acogida para el Desarrollo de Programas y Actividades con los Internos del Centro Penitenciario de Melilla y sus Familiares.

Melilla, 29 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSERJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y EL VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS PISOS DE ACOGIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CON LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA Y SUS FAMILIARES.**

En Melilla, a veinte de marzo de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Darío Gómez Lama, Presidente de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", titular del DNI. Núm. 35508304-F, con CIF G-2995416, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Menéndez Pelayo, 2 de la Ciudad, autorizado para este acto en virtud del artículo 10 de los Estatutos de la Entidad.

De otra parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Constitución española en su artículo 25.2, recoge entre sus derechos y deberes

fundamentales que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece como fines la atención integral a los internos penitenciarios y sus familiares en estado de necesidad y, de manera particular, a las personas drogodependientes. (art.2), por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 26 de febrero de 2007, con el VºBº de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el proyecto de atención integral a los internos penitenciarios y sus familiares en estado de necesidad y, de manera particular, a las personas drogodependientes para así mejorar la calidad de vida de estos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente conve-